

# *Poder Judicial San Luis*

EXP 330915/18

"BELZUNCE RUBEN OSVALDO C/ MALUF CONSTANTINO S/ POSESIÓN"

## **EDICTO**

El Dr. Fernando Alberto Spagnuolo, Juez titular del Juzgado Civil Comercial y Minas N° 1 de San Luis, Secretaría de la Dra. Verónica B. Funcia, en los autos caratulados "BELZUNCE RUBEN OSVALDO C/ MALUF CONSTANTINO S/ POSESIÓN" EXP. 330915/18" CITA y EMPLAZA por **QUINCE (15) DÍAS** a CONSTANTINO MALUF y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble cuya usucapión se solicita, inmueble identificado ante la Dirección de Geodesia y Catastro y Tierras Fiscales como padrón N° 961, inscripto al Tomo 15 de Pringles - Folio 289- N° 2284 Receptoría Saladillo ante el Registro de la Propiedad Inmueble de San Luis, a nombre de Don Constantino Maluf, correspondiente al Plano N° 2/137/17, confeccionado por el Agrimensor Raul Giulietti, Parcela "42" constante de una superficie de SESENTA Y CUATRO HECTAREAS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (64 Ha 4275,59 m2) con los siguientes límites NORTE: Gobierno- Estado de la Provincia de San Luis, OESTE: Sres. Claudio Luis Quiroga Berrondo, José Mercedes Maluf, Constantino Jesús Maluf, María del Rosario Maluf de Aguilar, Julio Cesar Maluf y Leila Cleofe Maluf, ESTE: Sres. José Benito Muñiz Olivera Aguirre, Federico Manuel Maluf, Natalia Soledad Maluf, Juan Maluf, María Agustina Quiroga Tardieu, Héctor Fernando Muñiz Olivera Aguirre, y SUR: Arroyo Las Cortaderas.- En

## *Poder Judicial San Luis*

el mismo plazo deberán hacerse parte, constituir domicilio legal y se les correrá traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147, 343 1º párrafo y 911 del C.P.C., con las respectivas copias simples de Ley, bajo el apercibimiento de designarles al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2º párrafo y 911 del C.P.C.).-

San Luis, 30 de junio de 2021.-

LA PRESENTE ACTUACIÓN SE ENCUENTRA FIRMADA DIGITALMENTE EN SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO POR LA **DRA. VERONICA B. FUNCIA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 1** NO SIENDO NECESARIA LA FIRMA MANUSCRITA.- Cfs. Ley Nac. 25506, ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General de Expediente Electrónico Acuerdo N° 61/17, art.9 STJSL.-